



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EN LO CONTINUO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA UNACH":

- I.1** Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2** Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3** Que, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.4** Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de Creación como su Ley Orgánica vigente, el Rector goza de capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- I.5** Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.6** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAC750417LE8.

II. De "EL COLEGIO":



- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- II.2 Que, de acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, es reconocido como Centro Público de Investigación y, como tal, goza de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3 Que dentro de su objetivo y atribuciones está, entre otros, preparar personal al más alto nivel científico y técnico, para atender labores de investigación y docencia en las diferentes áreas de las ciencias agrícolas; ejecutar programas de investigación científica para impulsar las ciencias agropecuarias y forestales; en general, actualizando y dinamizando la enseñanza en dichas áreas.
- II.4 Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5 Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

III. De **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; que conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

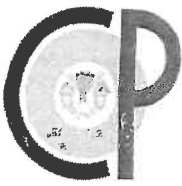
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre **"LA UNACH"** y **"EL COLEGIO"**, para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de educación, investigación, innovación tecnológica, capacitación, extensión, difusión y divulgación en los ámbitos agropecuarios y forestales, dentro del marco de referencia de los propios objetivos y normas de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Para efectos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

D.



- b) Gestión de recursos financieros para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, aplicada y/o vinculada, así como de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología agrícola y forestal.
- c) Publicaciones conjuntas de docentes y alumnos de ambas partes.
- d) Cualquier otra iniciativa que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector agrícola y forestal del país.

TERCERA. COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

La coordinación del presente convenio, por parte de **"LA UNACH"**, estará a cargo de la Dirección General de Investigación y Posgrado; por parte de **"EL COLEGIO"**, estará a cargo de las Directoras o los Directores de Campus y las Subdirecciones de Educación, Investigación y Vinculación de sus Campus, según la naturaleza de las acciones que se emprendan.

Los coordinadores y responsables nombrados por **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) Observar el establecimiento de los lineamientos generales y programas específicos de asistencia académica, científica y técnica, que deriven de los convenios específicos.
- b) Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los lineamientos generales y los programas referidos en el inciso que antecede.
- c) Presentar los informes correspondientes y, en su caso, recomendar las medidas a adoptarse, para alcanzar los objetivos previstos en los convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, **"LAS PARTES"** se obligan a formalizar, por escrito, convenios específicos de colaboración entre cualquiera de los Campus que forman parte de **"EL COLEGIO"** y las Unidades Académicas y Consorcios que integran **"LA UNACH"**, a través de los coordinadores y responsables nombrados por **"LAS PARTES"**, sin contravenir lo acordado en el presente Convenio General.

Los convenios específicos serán elaborados y autorizados de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**, los cuales deberán detallar, con exactitud, los fines y alcances, la vigencia, así como los recursos humanos, financieros y materiales destinados; así también, de acuerdo a su naturaleza, deberán puntualizar el programa de ejecución, fases operativas, fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, los productos a obtener, las instalaciones y los equipos a utilizar, las características, procedimientos y ámbitos de operación.

Los convenios específicos que deriven serán considerados como parte integrante de este Convenio General, aún de forma operativa, una vez signados por los coordinadores de **"LAS PARTES"** y los responsables de su ejecución.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio General, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de



propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

SÉPTIMA. CUANTÍA

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para **"LAS PARTES"**. Asimismo, queda entendido que en cada acuerdo específico que se formalice, al amparo de este convenio, se especificará el monto o cuantía que representa el uso y disposición de los recursos públicos de que se haga uso.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las actividades de docencia, investigación o extensión que realice el personal de ambas partes, en ningún momento implicarán reconocimiento de la relación de trabajo para cualquiera de las instituciones firmantes, salvo acuerdo interinstitucional. A este respecto, eventualmente podrán participar miembros del personal académico o administrativo del **"EL COLEGIO"** y de la **"LA UNACH"**, con o sin remuneración, observando la reglamentación que se elabore, con la finalidad de evitar interferencia en las condiciones laborales y actividades de la investigación y la docencia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, tanto los profesores y demás personal que llegaran a emplear o contratar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, éste se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplee o contrate, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, deslindándose de toda responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que pudiera derivarse, con motivo de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, contada a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice con al menos treinta días naturales de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado.

Durante su vigencia, este convenio podrá ser modificado o terminado de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con previo aviso por escrito de al menos tres meses, en cuyo caso se deberán terminar las acciones previamente convenidas, o bien formar convenios de finiquito de las mismas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

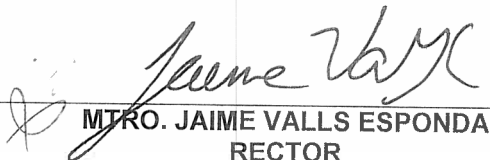
Cualquier divergencia que se presente en la interpretación y ejecución de este convenio y sus convenios, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los Coordinadores designados, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de **"LAS PARTES"**.



En caso extremo y de existir inconformidad por cualquiera de "LAS PARTES", para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus convenios, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero común o jurisdicción a que se pudiere tener derecho en razón de su domicilio presente o futuro.

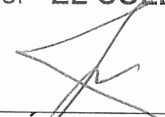
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN MONTECILLO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por "LA UNACH"



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

Por "EL COLEGIO"



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Colegio de Postgraduados, de fecha 18 de octubre de 2012, el cual consta de cinco fojas útiles, incluida la presente.